

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., diez de septiembre de dos mil veinte

I. Se reconoce personería al abogado *Carlos Sánchez Cortés* como apoderado del demandante.

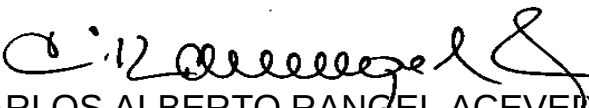
II. Admítase la demanda de incumplimiento contractual promovida por *Sair Leonardo García* contra *José Guillermo Arévalo León*.

Tramítese por la vía del proceso Verbal.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte días.

Notifíquese en forma establecida en los arts. 291 y s.s. del C. G. P. Para tal evento téngase en cuenta la modificación hecha por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020¹.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LOR

11001-4003-002-2020-00203-00

¹ “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” “8 Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio”